



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 0245-2014-UNAM

Moquegua, 07 de mayo de 2014

VISTO:

Solicitud de fecha 14 de abril de 2014; Hoja de Coordinación N° 158-2014-ORH/VIPAD/UNAM de fecha 23 de abril de 2014; Informe Legal N° 103-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 25 de abril de 2014; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05/05/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con los Artículos 110° y 115° de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares.

Que, el literal b) del artículo 110° del D.S. N° 005-90-PCM prevé como derecho de los funcionarios y servidores hacer uso de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, la misma que podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio (artículo 115° del D.S. N° 005-90-PCM)

Que, asimismo el numeral 1.2.7. del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado mediante R.D. N° 001-93-INAP/DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionado a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses.

Que, mediante solicitud de fecha 14 de abril de 2014, la servidora ALEJANDRINA FERNANDEZ SANCHEZ solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAM licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por un periodo de 01 mes, al amparo de lo dispuesto del D.Leg. N° 276 y D.S. N° 005-90-PCM.

Que, con Informe Legal N° 103-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 25 de abril de 2014, el Asesor Legal de la UNAM concluye que la solicitud presentada por la servidora ALEJANDRINA FERNANDEZ SANCHEZ, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, resulta procedente.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de mayo de 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora administrativa ALEJANDRINA FERNANDEZ SANCHEZ de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 06 de mayo al 04 de junio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado y demás dependencias con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Asc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
VIPAC
VIPAD
Interesados
OTIN
Archivo (02)